

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 9** del acta de la **sesión 5543-2012**, celebrada el 2 de mayo del 2012,

considerando que:

- a. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece como objetivos principales de la Institución, el mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
- b. La efectividad de la política monetaria requiere de una situación fiscal sostenible, por cuanto, demandas crecientes de financiamiento por parte del sector público se traducen en presiones sobre las tasas de interés locales y con ello reduce el espacio para que la política monetaria actúe en procura de la estabilidad de precios.
- c. Esta iniciativa legislativa busca postergar el periodo de gracia y el plazo de vencimiento de la deuda que mantiene COOPEAGROPAL, R.L. con el Gobierno de la República.
- d. La situación financiera del Gobierno se ha complicado en los últimos años, lo que le ha llevado a tomar medidas de contención del gasto y a impulsar un proyecto de reforma tributaria. La iniciativa de marras va en detrimento de medidas que, como las indicadas, pretenden mejorar la situación financiera del Gobierno.
- e. En 2001, cuando se planteó por primera vez readecuar las condiciones de la deuda que mantiene COOPEAGROPAL, R.L. con el Gobierno de la República, el mercado internacional de aceite de palma africana se caracterizaba por una tendencia a la baja en los precios de este producto.
- f. La operación entre el Gobierno de la República y COOPEAGROPAL, R.L. fue otorgado a una tasa de interés subsidiada y que, desde el 2002 el precio internacional del aceite de palma en los mercados internacionales ha presentado un comportamiento alcista. Estos hechos no justifican una nueva prolongación en el cese del pago del servicio de las deudas de COOPEAGROPAL, R.L. con el Gobierno de la República.
- g. El proyecto de ley adolece de documentación relacionada con el análisis de la situación financiera de los deudores, de los logros alcanzados con el crédito original otorgado por parte del Gobierno de la República, del análisis de rentabilidad social y económica de los proyectos desarrollados con los recursos ligados a estas deudas o del impacto que pueda tener sobre la situación de las finanzas públicas el no percibir los ingresos provenientes del servicio de estas operaciones.

resolvió:

comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica dispuso emitir dictamen negativo sobre el proyecto de ley Reforma de los incisos A) y B) del artículo 2 de la Ley 8091, Readecuación de la obligación de la Cooperativa Agroindustrial de Productores de palma aceitera Responsabilidad Limitada con el Gobierno de la República, reformada por la Ley 8450, y autorización a JUDESUR para readecuar crédito e intereses de CIPA R.L., expediente 18.152.